



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 - 2011 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 07 FEB. 2011

VISTOS:

El Informe N° 001-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de enero de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada; con la conformidad del Gerente de Administración vía Proveído S/N del 18 de enero de 2011 y la conformidad del Jefe de la Oficina de Logística recaída Informe N° 041-2011-GRC/GA-OL del 18 de enero de 2011, funcionarios que hacen suyo el Informe N° 007-2011-GRC-GA-OL-BCT del 17 de enero de 2011, emitido por la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 041-2011-GRC/GA-OL del 18 de enero de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Proveído S/N del 18 de enero de 2011, consignado en el Informe N° 041-2011-GRC/GA-OL, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 147-2011-GRC/GRPPAT del 25 de enero de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 016-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 26 de enero de 2011, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de enero de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada remitió al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente relativo a la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-2011**, por la cantidad de ciento trece mil setecientos cuarenta (113,740) galones, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas y reglamentadas en porcentajes en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 021-2007-EM. En tal sentido, solicitó la determinación del valor referencial de conformidad con lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 007-2011-GRC/GA-OL- BCT del 17 de enero de 2011, remitido mediante Informe N° 041-2011-GRC/GA-OL del 18 de enero de 2011, la Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial relativo a la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-2011** en la suma de S/. 1,412,650.80 (Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 80/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Memorandum N° 147-2011-GRC/GRPPAT del 25 de enero de 2011, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-2011** por la suma de S/. 1,412,651.00 (Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 016-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 26 de enero de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación de las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación de la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (S50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-2011**, con un valor referencial de S/. 1,412,650.80 (Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 80/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, por la cantidad de ciento trece mil setecientos cuarenta (113,740) galones, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, a realizarse mediante proceso de selección de Licitación Pública y bajo Sistema de Contratación a Precios Unitarios. Del mismo modo, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada precisó que el Diesel B5 no se encuentra registrado en el catálogo de bienes y servicios del SEACE, no siendo aplicable en consecuencia la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 se modificó el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, incluyendo los incisos 19, 20, 21 y 22, a efectos que el Gerente General Regional

tenga la delegación de facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional las siguientes acciones:

a) Aprobar los presupuestos analíticos de sus Actividades, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos para la adquisición de bienes, de servicios o ejecución de obras o consultoría que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;

b) Aprobar y modificar Expedientes Técnicos, Actividades, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de los Expedientes que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional.

c) Aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

d) Aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de ser necesaria la aprobación del Expediente de Contratación, hasta ese momento el mismo debe contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial.

Que, del mismo modo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 se dejó sin efecto los numerales 1, 2 y 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuestos Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Especificaciones Técnicas para la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (\$50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-2011**, con un valor referencial de S/. 1,412,650.80 (Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 80/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, por la cantidad de ciento trece mil setecientos cuarenta (113,740) galones, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días

calendario, a realizarse mediante proceso de selección de Licitación Pública y bajo Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 (\$50) PARA LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-2011**, con un valor referencial de S/. 1,412,650.80 (Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 80/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, por la cantidad de ciento trece mil setecientos cuarenta (113,740) galones, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, a realizarse mediante proceso de selección de Licitación Pública y bajo Sistema de Contratación a Precios Unitarios.


ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Egreso que demande la ejecución del Gasto de la Adquisición a que se contrae la presente resolución tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CADENA INS		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA							CADENA DE GASTO						MONTO S/.	
PLIEG.	U.E.	FU	PRO	SPRO	Act.	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2		RUB
464	001	03	006	0008	1.000267	3.207796	00001	003	2	3	1	3	1	1	18	1,412,651.00

Nemo 0014

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN
 Gerente General Regional